

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montornès del Vallés y la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de MontornèsNorte para el año 2023

Montornès del Vallés, a la fecha de firma electrónica.

De una parte, el Sr. Jordi Delgado Mengual ****0686****, regidor delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallés, con capacidad para obrar, por las delegaciones que le confiere el Decreto de Alcaldía número 20210001002800, de 14 de octubre de 2021, asistido por la secretaria accidental de la Corporación, la Sra. M. Júlia Cid Barrio que da fe del acto.

Y, de otra, el Sr. Dionisio Portela Hernando, con DNI ****1839****, como presidente de la Asociación de usuarios del Casal de la Gente Mayor MontornèsNorte con NIF G-61327433, con domicilio en la calle Hermanas de la Virgen Niña, 4 - 6 de Montornès del Vallés. Entidad constituida y registrada en la Generalitat de Catalunya, Dirección General de Derechos y de entidades Jurídicas, con el N.º 16957 en fecha 13 de diciembre de 2018 y al Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallés con número 83/2019.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallés, te interés al establecer una colaboración económica con la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte con el objetivo de fomentar la realización de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y preventivas, participando económicamente en los gastos derivados de estas actividades.

Que con este objetivo se pretende la suscripción del presente convenio, en el marco de la colaboración de las administraciones públicas con las personas físicas o jurídicas, entidades y/o asociados que pretendan la realización de actividades de cariz social, cultural, educativo, deportivo, recreativo, de enseñanza, sanitario, ecológico, o cualquiera de naturaleza análoga.

Que este convenio está sujeto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de subvenciones.

En consecuencia de lo expuesto ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio, con el objeto de regular la concesión de una subvención de forma directa a favor de la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte, sujeto a los siguientes,

PACTOS

Primero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a:

Financiar en los gastos derivados de la organización de las actividades que se relacionan a continuación:

- Gastos generales por la compra de material de juegos de mesa, oficina, y consumibles informáticos.
- Gastos derivados para la organización de actividades:
 - Organización de campeonatos de bolos para San Jorge y para San Juan. Gasto máximo subvencionable 1.000,00 euros.
 - Organización de actividades de Navidad.
 - Organización de actividades relacionadas con la festividad de la Castañada.
 - Actividades de nueva creación, cualquier que sea su naturaleza y que no estén contempladas en el catálogo de propuestas de actividades que ofrece el departamento de Gente Mayor del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
 - Gastos derivados para la organización de viajes con pernoctación fuera del municipio. Financiación exclusiva para personas socias de los casales de la Gente Mayor del municipio. Gasto máximo subvencionable 1.000,00 euros.
 - Gastos derivados para la organización de viajes culturales de un día. Financiación exclusiva para personas socias de los casales de la Gente Mayor del municipio.
 - Gastos derivados para la realización de la ofrenda floral en conmemoración de la Fiesta del 11 de septiembre.
 - Gastos derivados para la realización de actividades de fin de curso de los talleres municipales.

La financiación en la organización de torneos de bolos y petanca y la organización de viajes con pernoctación fuera del municipio, se tendrá que ajustar al importe previsto.

Segundo. La Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de MontornèsNorte, se compromete a:

- Responsabilizarse de la organización y realización de las actividades que organice y en este caso, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès no ostentará más responsabilidades que las contempladas a los seguros vigentes actualmente contratadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Colaborará con el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en la realización de los talleres organizados para la Gente Mayor.
- Se coordinará con las entidades de gente Mayor del municipio para ofrecer un programa de actividades completos y que no se solape entre ellos.
- Facilitar en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès la información que estime necesaria por el desarrollo de actividades
- Mantener con el Departamento de Gente Mayor del Ayuntamiento de Montornès del Vallès las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y el seguimiento de las acciones realizadas.
- Hacer la gestión y difusión de la formación subvencionada.
- Identificar en los elementos de difusión el logotipo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Tercero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès consignará en su presupuesto las cantidades pactadas para el año en curso 2023. Se acuerda una aportación económica de 5.000,00 euros a la Asociación de Usuarios del Casal a cargo de la partida presupuestaria 23.37.337.48054 "Convenios Gente Mayor" del vigente presupuesto de la corporación.

Cuarto. Esta subvención será la única prestación económica directa que la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de MontornèsNorte podrá obtener del Ayuntamiento de Montornès del Vallès para llevar a cabo las actividades indicadas en su punto primero y será gestionada exclusivamente por el Departamento de Gente Mayor del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

No obstante, se podrá otorgar una cantidad extraordinaria cuando esta sea necesaria por otorgamiento de premios a terceros, derivados de concursos públicos en la organización de fiestas u otras actividades no recogidas en este convenio.

Quinto. Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de de

actividades subvencionables, por cada uno de los conceptos subvencionables. Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad. En ningún caso el total de las subvenciones públicas podrán superar el coste del proyecto.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción la podrá acordar el alcalde u órgano en quien delegue.

Sexto. En cuanto a los plazos y forma de pago de la cantidad económica se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente y firmado por todas las partes, ingrese al número de cuenta corriente facilitado por la asociación el importe económico de acuerdo con el calendario siguiente:

- 5.000,00 euros una vez notificada el acuerdo y formalizado el convenio, el más bien posible.

Séptimo. El importe de esta subvención nunca podrá ser superior al 100% de los gastos de gestión de actividades de esta entidad.

La subvención concedida té la consideración de aportación de importe cierto, de forma que será de cuenta y cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para cubrir los gastos.

La entidad tendrá que justificar, al menos, el 100% del importe de la subvención con obligación de reintegrar la parte que exceda el coste acreditado. Esto se entiende, sin perjuicio de los efectos que tenga que desplegar el eventual exceso de financiación concurrente.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, toda aquella directa que responda de manera inequívoca a la naturaleza del programa subvencionado y resulte estrictamente necesaria.

Será considerada gasto subvencionable:

- El gasto en asesoría directamente relacionada con la obtención del certificado

electrónico de la entidad.

- El seguro de Responsabilidad Civil siempre que esta esté directamente relacionada con la actividad subvencionada.

No se podrá justificar la subvención con gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y reparaciones del edificio, así como, gastos de luz, agua y gas.
- Cualquier otra actividad o servicio prestado directamente por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- Gastos inventariables. Se consideran como inventariables aquellos bienes susceptibles de utilización independiente que a la vez tengan un valor unitario superior a 151,00 € (IVA incluido) y una vida útil y una vida previsible superior a 3 años.
- Restan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser consideradas gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas (excepto bebidas alcohólicas) que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito).

Octavo. La Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès del Vallès se obliga a justificar el destino de las cantidades recibidas presentando, no más tarde del 28 de febrero de 2024, la documentación siguiente :

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar. Las solicitudes de subvenciones y presentación de las justificaciones se realizarán electrónicamente, por este motivo se acuerda considerar gasto subvencionable, el gasto en asesoría directamente relacionada con la obtención del certificado electrónico de la entidad.

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, participantes y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad y del rendimiento, con facturas y comprobantes de pago.
- Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han usado para justificar jefa otra subvención.
 - Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

La Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte podrá pedir una ampliación del plazo si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

En el caso de no aportar la documentación correctamente en el plazo establecido algunas de las condiciones exigidas o con documentación insuficiente se procederá a reclamar a la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte la enmienda de las incorrecciones detectadas; en el supuesto que estas afecten las condiciones económicas, se solicitará el reintegro de la parte que no se ha agasajado correctamente.

Noveno. Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio formada por representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte formarán parte, el/a presidente/a de la entidad y al menos un miembro de la Junta.

Por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, formarán parte el/la regidor/a de Gente Mayor, el/la jefe del área de Acción Social o en quien delegue.

La comisión de seguimiento se reunirá como mínimo una vez cada 3 meses.

Décimo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, incluirá en su página web, en el Directorio de Entidades y Asociaciones, una mención de la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte.

Undécimo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès cederá la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte la utilización gratuita de las instalaciones municipales siempre y cuando estas no estén comprometidas y su utilización sea posible, haciéndose la entidad responsable de la actividad y del desarrollo de la misma.

Doceavo. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá revocar el mismo por incumplimiento de las cláusulas contenidas, avisando con una antelación mínima de dos meses.

Decimotercero. Extinción del convenio. Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y las prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) Lo no cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pactos del presente convenio.

Decimocuarto. Protección de datos. Representantes la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte y del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se comprometen a gestionar aquellos datos personales que contengan en fichas de titularidad del otro parto a que puedan tener acceso como consecuencia de la ejecución de las disposiciones incluidas a este convenio de colaboración, conforme al que dispone la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, las partes se comprometen a adoptar e implementar, en función de la naturaleza de la información que contenga en cada una de los datos personales, las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Citada Ley Orgánica.

Decimoquinto. Régimen jurídico y jurisdicción competente. Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación.

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado y en un solo efecto,

El regidor delegado del presidente de la Asociación de Usuarios
el Área de Acción Social del Casal de la Gente Mayor de MontornèsNorte
de Montornès Norte

Jordi Delgado Mengual

Dionisio Portela Hernando

Doy fe.
La secretaria accidental